

Sobre: Resolución contrato y reclamación cantidad.
De: Doña Rosario Serrano García.
Procurador: Sr. Jesús Luque Jiménez.
Letrado: Sr. Francisco Poyatos Sánchez.
Contra: Don Manuel Briega Rodríguez.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 244/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba a instancia de Rosario Serrano García contra Manuel Briega Rodríguez sobre resolución contrato y reclamación cantidad, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 110

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

En la ciudad de Córdoba a 2 de junio de 2003.

Vistos por el Sr. don Francisco Durán Girón, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta ciudad y su partido los presentes autos de Juicio Verbal tramitados bajo el número 244/03, promovidos a instancias de doña Rosario Serrano García, representada por el Procurador Sr. Luque Jiménez y asistida por el Letrado Sr. Poyatos Sánchez contra don Manuel Briega Rodríguez, en rebeldía declarada durante la sustanciación del presente procedimiento.

FALLO

Estimo la demanda presentada por el Procurador Sr. Luque Jiménez, en nombre y representación de doña Rosario Serrano García contra don Manuel Briega Rodríguez, en rebeldía declarada durante la sustanciación del proceso, y en su virtud, declaro resuelto por falta de pago el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes sobre la vivienda sita en Paseo de la Soleá, núm. 14, 2.º, B de Córdoba. Condeno al demandado a estar y pasar por tal declaración debiendo desalojar el inmueble señalado y reintegrar a la actora en la posesión material del inmueble. Condeno asimismo al demandado que abone a la actora la cantidad de trescientos treinta euros y cincuenta y seis céntimos de euro (330,56 euros), como cantidad debida a la fecha de la presentación de la demanda, más las que se vayan adeudando hasta la fecha del efectivo lanzamiento. Todo ello con condena en costas al demandado.

Al notificar la presente resolución a las partes instrúyeseles que contra la misma y en el plazo de cinco días podrán preparar recurso de apelación en este Juzgado, con advertencia al demandado que no se admitirá el recurso si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo a contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Briega Rodríguez, extiendo y firmo la presente en Córdoba a veinticuatro de julio de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE MOTRIL

*EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 281/2002.
(PD. 3454/2003).*

NIG: 1814042C20020000173.

Procedimiento: J. Verbal (N) 281/2002. Negociado: MON.

Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Sevillana de Electricidad, S.A.
Procuradora: Sra. María Teresa Esteva Ramos.
Letrado: Sr. José María Giménez Mena.
Contra: Doña Dolores Cortés Fernández (rebelde).

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 281/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Motril a instancia de Sevillana de Electricidad, S.A., contra Dolores Cortés Fernández sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Motril a veintitrés de junio de dos mil tres.

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Motril, ha visto los presentes autos de juicio verbal núm. 281/2002, promovidos por la Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., representada por la Procuradora Sra. Esteva Ramos y asistida del Letrado Sr. Giménez Mena, contra doña Dolores Cortés Fernández, que permaneció en rebeldía durante el curso del procedimiento, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda promovida por la Procuradora Sra. Esteva Ramos, en nombre y representación de la Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., contra doña Dolores Cortés Fernández:

1. Debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 1.217,84 euros.
2. La cantidad objeto de condena devengará interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución.
3. Se condena en costas a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación en los términos previstos en la LECN. Publíquese y llévase el original de esta sentencia al libro correspondiente y su testimonio a los autos.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Dolores Cortés Fernández, extiendo y firmo la presente en Motril a dos de julio de dos mil tres.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. CINCO DE TORREMOLINOS

*EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 319/2001.
(PD. 3456/2003).*

NIG: 2990141C20015000441.

Procedimiento: J. Verbal (N) 319/2001. Negociado: SG.

De: Doña Susana Curado Carmona.

Procuradora: Sra. Ledesma Alba, María del Mar.

Letrado: Sr. Serrano Serrano, José.

Contra: Terry Harrison, John Riley y Compañía Royal Sun Alliance.

Procurador: Sr. Olmedo Jiménez, Luis Javier.